



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 16 de abril de 2025

VISTO: El Trámite Interno N° 02374-2025, el que contiene, el Informe N° 134-2025-MDY-GSP-SGLP de fecha 24/02/25; el Informe N° 425-2025-MDY-GSP de fecha 05/03/25, el Informe N° 498-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 06/03/25; el Informe N° 041-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 22/01/2025; el Informe N° 031-2025-MDY-GPPMI; el Informe N° 262-2025-MDY-GSP-SGLP, el Informe N° 640-2025-MDY-GSP, Informe N° 726-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, el Informe N° 101-2025-MDY-GPPMI-SGP/FELT; el Informe legal N° 301-2025-MDY-GAJ de fecha 09/04/25; el Proveído N° 062-2025-MDY-GM de fecha 10/04/25, y demás actuados;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar, estipula que, Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Asimismo, por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; igualmente, el numeral 119.1 del artículo 119° de la misma Ley dispone que La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual en su artículo 2° establece que La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.;

Que, asimismo el citado Decreto Legislativo N° 1278, señala en su inciso d) numeral 24.2 del artículo 24°, señala que las municipalidades distritales y provinciales deben Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, seguidamente el referido Decreto Supremo N° 1278, establece en su artículo 34°, respecto a la Segregación de la Fuente que: La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación, en concordancia con el Decreto Supremo N° 110-2020-PCM, en su artículo 6° sobre el manejo de residuos sólidos de las actividades que se reactiven, establece que; 6.1 Las empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que reinicien actividades deben obligatoriamente segregar en la fuente los residuos sólidos que generen. 6.2 Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio. Por su parte, los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados, a las asociaciones de recicladores formalizadas u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAN, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, establece en su artículo 11°, *que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción;*

Que, en esa misma línea, en el antes referido decreto supremo, en el numeral 11.2 del artículo 11° establece que los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deben considerar para su implementación, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción del proceso de los residuos sólidos, desde su recolección selectiva hasta su aprovechamiento.
- Definición de la operación de acondicionamiento y/o valorización que se requiera para el aprovechamiento de los residuos sólidos recolectados.
- Identificación de los sectores o zonas de las viviendas en las que se realiza la recolección selectiva.
- Identificación de las organizaciones de recicladores y de otros actores involucrados para el manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a lo que requiera la Municipalidad para implementar lo establecido en el Programa.
- Acciones para realizar el almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables en espacios de uso público.
- Definición de un Plan de rutas para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos aprovechables, horarios y frecuencias.
- Estrategias para promover la educación y la ciudadanía ambiental sobre la segregación en la fuente, según el tipo de generador municipal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprobó la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", el cual en su punto 2.1 señala que la misma tiene como objetivo orientar a las municipalidades en la implementación del Programa, con la finalidad que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados. Asimismo, en su punto 6.3 de la fase de implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos indica que, una vez aprobado el Programa, se debe iniciar con la elaboración del Plan Anual de Trabajo, esto con el fin de definir las acciones y/o tareas a desarrollar para la implementación y continuidad de las actividades consignadas en el Programa, para luego ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Informe N° 134-2025-MDY-GSP-SGLP de fecha 24 de febrero de 2025, la Sub Gerente de Limpieza Pública, solicita al Gerente de Servicios Públicos, la aprobación del "PROGRAMA RECICLA 2025 – Compromiso 3", asimismo señala, que según la normativa antes mencionada debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, así también informa, que la Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, resuelve incluir en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" la denominación "Programa RECICLA"; en referencia al Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos. Asimismo, precisa que el objetivo general



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

de implementar el referido Programa, para promover la inserción social y económica de los recicladores, el crecimiento productivo de la cadena de reciclaje una cultura de consumo responsable, las buenas prácticas ambientales de minimización y segregación, en el distrito de Yarinacocha;

Que, con Informe N° 425-2025-MDY-GSP de fecha 05 de marzo de 2025, el Gerente de Servicios Públicos, solicita al Gerente Municipal mediante acto resolutorio la aprobación del "**PROGRAMA RECICLA 2025 – PLAN ANUAL DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DEL COMPROMISO 3**"; a cargo de la Sub Gerencia de Limpieza Publica;

Que, mediante el Informe N° 041-2025-MDY-GPPMI-SGPTO; de fecha 22/01/2025, el Sub Gerente de Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de metas sobre el tramo III, del año 2025, del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal (PI), señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de las metas antes indicadas, por el monto de S/ 350.000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles), en la Meta 0008; Valorización de los residuos sólidos municipales, en la Fuente de Financiamiento : 5- Recursos Determinados; Rubro: 07 – Fondo de Compensación Municipal;

Que, en es sentido, mediante el Informe N° 262-2025-MDY-GSP-SGLP de fecha 26 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Limpieza Publica, en merito a los Informe N° 168-2025-MDY-GPPMI y el Informe N° 031-2025-MDY-GPPM, **SOLICITA**, aprobar el "**Plan Anual del Programa RECICLA-2025 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**" con el presupuesto inicialmente designado por el monto de S/ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 101-2025-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 02 de abril de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento, el cual concluye que el Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 (PDLC) OED.05 Asegurar la calidad ambiental en el distrito y el Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025 (PEI) OEI.06 Promover la Gestión Ambiental en el distrito. Aunado a ello, el Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, mediante la actividad operativa A0130182000357 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ORGANICOS para ejecutarse en el presente año fiscal;

Que, con Informe N° 236-2025-MDY-GPPMI de fecha 02 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite al Gerente Municipal la información remitida por las Sub Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, detallado en los párrafos anteriores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2024-MDY-ALC, de fecha 8 de febrero de 2024, resuelve en su artículo primero; aprobar el "Programa Recicla- Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos municipales del distrito de Yarinacocha 2024-2028";

Que, con Informe Legal N° 301-2025-MDY-GAJ de fecha 9 de abril de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, tras el análisis de los antecedentes, señala que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, que aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", lo previsto en el numeral 6.3. Fase De Implementación; (...). Asimismo, las municipalidades deben seguir los cuatro (4) pasos siguientes, para lograr la implementación y continuidad del Programa: dentro de estas fases se encuentra el paso 1; Elaboración del plan anual de trabajo para la implementación y continuidad del programa, asimismo el paso 2 refiere; Aprobación del plan anual de trabajo para la implementación y continuidad del programa; El ETO debe efectuar las gestiones necesarias para aprobar el Plan anual de trabajo, (...)(...), mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada municipalidad; ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL**, declarando que es **VIABLE** aprobar el "Plan Anual del Programa Recicla de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – 2025";

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y de acuerdo a los informes sustentatorios obrantes en el expediente materia de análisis, a cargo de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Presupuesto, la Sub Gerencia de Planeamiento, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en cumplimiento con la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAN, que aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", la misma que en el punto 6.3. Fase de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Implementación en el paso 2, señala que la aprobación del plan anual se realiza mediante resolución de alcaldía, de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada municipalidad. Por ende, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente que aprueba dicho plan, a través del cual esta entidad edil podrá valorar los residuos orgánicos e inorgánicos aprovechables a nivel local, lo que permitirá la erradicación de puntos críticos de residuos sólidos, permitiendo la disminución de la contaminación ambiental en las vías y espacios públicos, mejorando la calidad de vida de la población;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal correspondiente, y así mismo, en virtud al principio de confianza, el principio de distribución de funciones y atribuciones; en el cual se ampara la emisión de la presente resolución, en virtud de que los servidores y/o funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento administrativo han cumplido a cabalidad sus funciones;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan Anual del Programa Recicla de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – 2025 Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva"; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA